

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Miércoles 27 de febrero

Núm. 24

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN	
Expropiación del proyecto de emisario de saneamiento centro penitenciario.....	622
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de créditos	625
Cuenta general 2018	625
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Tasa de agua	626
Cuenta general 2018	626
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2018	626
HINOJOSA DEL CAMPO	
Obra nº 129 Plan Diputación 2019.....	626
LANGA DE DUERO	
Padrón de agua y basuras	627
LICERAS	
Ordenanza de agua	627
Cuenta general 2018	627
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Presupuesto 2019	627
MORÓN DE ALMAZÁN	
Modificación de crédito.....	628
POBAR	
Aprovechamiento de pastos.....	628
QUINTANA REDONDA	
Obra nueva cubierta parada de ADIF	629
REBOLLAR	
Ordenanza basuras, agua y alcantarillado.....	629
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Varios padrones	635
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Licencia ambiental.....	635
VALDEAVELLANO DE TERA	
Presupuesto 2019	636

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN****EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegada del Gobierno en Castilla y León, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación que se tramita con motivo la construcción del proyecto del emisario de saneamiento del centro penitenciario de Soria. Tramo: Enlace carretera SO-P6006 – punto de conexión de la red municipal, en el término municipal de Soria.

El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 2018, declara la urgente ocupación de los bienes y terrenos necesarios para la construcción del emisario de saneamiento del Centro Penitenciario de Soria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, así como en el artículo 56 de su Reglamento, y en relación con lo previsto en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al objeto del levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación y si procediera, las Actas de Ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso. Dicho levantamiento, tendrá lugar en la Subdelegación del Gobierno en Soria (Alfonso VIII nº 2, Soria), el día 13 de marzo de 2019, en horario indicado en el anexo.

Además de la exposición de la relación de bienes y derechos afectados en las dependencias del Ayuntamiento de Soria, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y uno de diarios de mayor circulación de la provincia de Soria.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad mediante original o fotocopia debidamente compulsada, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa (Certificado de Registro de la Propiedad o Escritura Pública, en su defecto, Certificado Catastral, así como el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

En el caso de que existan otros titulares de derechos reales o intereses económicos, como arrendatario, o acreedor hipotecario deberá darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para



obtener la disponibilidad de dichos terrenos, con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA URGENTE OCUPACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO DE SANEAMIENTO DEL Cº Pº DE SORIA TRAMO: ENLACE CARRETERA SO-P6006 – PUNTO DE CONEXIÓN DE LA RED MUNICIPAL

Nº	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio Titular	Superficie catastral (m ²)	Superficie expropiación (m ²)	Superficie servidumbre (m ²)	Superficie ocupación temporal (m ²)	Hora 13/03/2019
1	33	12	REBOLLAR ELIPE ANA ISABEL	C/ Alberca, nº 10, 4º K 42004 - Soria	3244	0	362	565	17:00
2	33	14	SORIA ANTON, ANGEL ALDAVERO OJUEL, MARIA NIEVES TEODORA	C/ Fueros de Soria, nº 7, 4º C 42003 - Soria	2066	0	0	108	17:00
3	28590	1	AYUNTAMIENTO DE SORIA	Plaza Mayor, nº 9 42002 - Soria	22218	0	190	201	13:00
4	35	S/R	CARRETERA CIRCUNVALACIÓN SO-20	Plaza Mayor, nº 9 42002 - Soria		9	1336	2027	18:30
5	33	16	PEÑA LLORENTE, MARIA CONCEPCION (HROS) PEÑA LLORENTE, LUIS (HROS) PEÑA LLORENTE, JOSE (HROS) PEÑA LLORENTE, FRANCISCA (HROS) PEÑA BENITO, EDUARDO PEÑA BENITO, MANUEL MOISES	C/ Collado, nº 41 42002 - Soria C/ Collado, nº 4 - 1º 42002 - Soria C/ Orense, nº 10 - 7º F 28020 - Madrid C/ Collado, nº 41 42002 - Soria C/ Duques de Najera, nº 80 - 4º A 26005 - Logroño (La Rioja) C/ Pedro Rico, nº 19 - 13º B 28029 - Madrid	1574	0	0	2	16:30
6	33	17	ALMERIA MARTINEZ, MARIA JESUS ALMERIA MARTINEZ, DAMASO ALMERIA MARTINEZ, VICTORINA ALMERIA MARTINEZ, DOMINGO ALMERIA GIL, ANA ESMERALDA ALMERIA GIL, MARIO ALMERIA NUÑEZ, HECTOR ANDRES ALMERIA NUÑEZ, DANIEL EDUARDO ALMERIA DE LA MERCED, LUIS ALBERTO ALMERIA DE LA MERCED, MARIA SONIA GIL CISNEROS, MARIA SOLEDAD (USUF)	CM. Cabaldos, nº 37- 6º D 50013 - Zaragoza C/ Clemente Sáenz, nº 11 - 1º A 42002 - Soria Paseo del Espolón, nº 12 - 6º 42002 - Soria C/ Las Casas, nº 36 42004 - Soria Av. Dr. Garcia Tapia, nº 157 - Esc. H, 4ºB 28030 - Madrid C/ Soldadesca, nº 4 - 3º T 42004 - Soria C/ Etruria, nº 22 - 4º C 28022 - Madrid C/ Etruria, nº 22 - 4º C 28022 - Madrid C/ Galicia, nº 9 - 2º F 42005 - Soria C/ Aribau, 2 - Bl. A, Esc. 6, 1º Pt. 2 08173 - Sant Cugat Del Vallés (Barcelona)	1398	0	0	21	9:30
7	33	18	GONZALO GARCIA, JOSE MANUEL GONZALO GARCIA, JOSEFA GONZALO GARCIA, JOSE MARIA	C/ Real, nº 24 Las Casas 42190 - Soria C/ Real, nº 24 Las Casas 42190 - Soria C/ Santa Maria, nº 18 - 4º I 42001 - Soria	1154	0	39	72	11:00
8	33	19	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA DOMINGUEZ MOLINA, MARIA DEL CARMEN	Rd. Eloy Sanz Villa, nº 6 42003 - Soria C/ Venerable Palafox, nº 2 - 2º A 42001 - Soria	1376	0	23	32	12:00
9	33	20	CONSTRUCCIONES ASEÑO, S.A.	C/ Mediodía, nº 2 42158 - Duruelo de la Sierra (Soria)	1249	0	27	33	18:30
10	33	21	FERNANDEZ GONZALO, RAFAEL FERNANDEZ GONZALO, RICARDO	C/ San Cristofol, nº 42 08800 - Vilanova I La Geltru (Barcelona) C/ Doctor Fleming, B 50 - Bajo I 08800 - Vilanova I La Geltru (Barcelona)	425	2	87	95	10:00
11	33	33	GONZALO SAN MIGUEL, ANGELA	C/ Duques de Soria, nº 18 - 5º A 42003 - Soria	1741	0	55	97	11:30
12	33	34	FEONAT, S.L.	C/ Real nº 10 - Bº Las Casas, - 42190 - Soria	708	7	237	165	11:30
13	33	9010	AYUNTAMIENTO DE SORIA	Plaza Mayor, nº 9 42002 - Soria	357	0	23	20	13:00
14	33	35	MOLINA DE PABLO, PEDRO MOLINA DE PABLO, LORENZO MOLINA DE PABLO, ELISEO MOLINA DE PABLO, MAXIMINA (HROS) RODRIGO MOLINA, MARIA ISABEL RODRIGO MOLINA, CESAR RODRIGO MOLINA, FRANCISCO JAVIER	C/ Alejandro Villegas, nº 5 - 2º 3B 28043 - Madrid C/ Canga Arguelles, nº 7 - 3º D 33202 - Gijón (Asturias) C/ Menendez Pidal, nº 1 22003 - Huesca C/ Los Cameros, nº 2 - 4º E 26004 - Logroño (La Rioja) CL SALAMANCA 14 Pl:BJ 26006 LOGROÑO [LA RIOJA] CL ISAAC ALBENIZ 2 Pl:03 Pl:A 26007 LOGROÑO [LA RIOJA] CL CAMEROS [LOS] 2 Pl:04 Pl:E 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]	1075	2	72	63	12:30
15	33	36	DOMINGUEZ DIEZ, JULIO (HROS) CABALLERO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER CABALLERO DOMINGUEZ, MARIA LUISA CABALLERO DOMINGUEZ, LUIS ANTONIO CABALLERO DOMINGUEZ, MARGARITA DOMINGUEZ DIEZ, JOSE LUIS (HROS)	C/ Caridad, nº 20, Bl. 20 28224 - Pozuelo de Alarcón (Madrid) C/ Manuel Fraga Iribarne, nº 22 42004 - Soria C/ Cortes de Soria, nº 15, Bl. 3 - 3º A 42003 - Soria C/ Santa Teresa de Jesús, nº 22 - 2º A 42003 - Soria/ Avda. Alcalde Gómez Laguna, nº 55 - 5º A 50009 - Zaragoza C/ Santa Teresa de Jesús, nº 16 - 4º A 42003 - Soria C/ Toronga, nº 27 - 2º A 28043 - Madrid	3380	4	116	104	9:30
16	33	37	RAMON JIMENO, JESUS RAMON JIMENEZ, FERNANDO RAMON JIMENEZ, LOURDES RAMON JIMENEZ, BEATRIZ RAMON JIMENEZ, MARIA RAMON JIMENO, MARIA ISABEL	Avda. Valladolid, nº 104 - 2º N 42005 - Soria Paseo Santa Barbara, nº 32 - 2º B 42005 - Soria C/ Manuel Fraga Iribarne, nº 6 C 42004 - Soria Camino de los Royales, nº 7 - 2º B 42005 - Soria C/ Los Betetas, nº 16 - 3º A 42001 - Soria C/ Las Pedrizas, nº 22 - 2º A 42001 - Soria	1812	0	60	52	16:30
17	33	38	MOLINA DE PABLO, PEDRO MOLINA DE PABLO, LORENZO MOLINA DE PABLO, ELISEO	C/ Alejandro Villegas, nº 5 - 2º 3B 28043 - Madrid C/ Canga Arguelles, nº 7 - 3º D 33202 - Gijón (Asturias) C/ Menendez Pidal, nº 1 22003 - Huesca	2820	4	102	82	12:30

BOPSO-24-27022019



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 24

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Pág. 624

BOPSO-24-27022019

		MOLINA DE PABLO, MAXIMINA (HROS)	C/ Los Cameros, nº 2 - 4º E 26004 - Logroño (La Rioja)						
		RODRIGO MOLINA, MARIA ISABEL	CL SALAMANCA 14 Pl:BJ 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]						
		RODRIGO MOLINA, CESAR	CL ISAAC ALBENIZ 2 Pl:03 Pt:A 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]						
		RODRIGO MOLINA, FRANCISCO JAVIER	CL CAMEROS [LOS] 2 Pl:04 Pt:E 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]						
18	33	39	GONZALO MUÑOZ, MARIA DEL PILAR	C/ Federico García Lorca, nº 19 - 3º D 33007 - Oviedo (Asturias)	1482	0	51	41	11:30
			GONZALO MUÑOZ, BENEDICTA	C/ Sol Naciente, nº 2 Edif. Roc 19 - 9º - 28 03016 - Alicante					
19	33	40	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA	Rd. Eloy Sanz Villa, nº 6 42003 - Soria	4813	2	152	115	12:00
			DOMINGUEZ MOLINA, MARIA DEL CARMEN	C/ Venerable Palafox, nº 2 - 2º A 42001 - Soria / Avda. Juan Carlos I, nº 39 - 5º B 50009 - Zaragoza					
20	33	9005	AYUNTAMIENTO DE SORIA	Plaza Mayor, nº 9 42002 - Soria	620	0	15	13	13:00
21	33	20042	MOLINA RAMON, TRINIDAD	C/ Dieta Mediterranea - Soria	804	5	159	141	12:30
22	33	20044	GONZALO GARCIA, ARACELI (HROS)	C/ Vicente Tutor, nº 8 - 1º izq 42001 - Soria	569	2	96	75	11:00
			GONZALO GARCIA, JOSE MANUEL	C/ Real, nº 24 Las Casas 42190 - Soria					
			GONZALO GARCIA, JUANA (HROS)	Barrio Las Casas 42005 - Soria					
			GONZALO GARCIA, MANUEL (HROS)	Barrio Las Casas, Bl. N 42190 - Soria					
			GONZALO GARCIA, JOSEFA	C/ Real, nº 24 Las Casas 42190 - Soria					
			GONZALO GARCIA, JOSE MARIA	C/ Santa María, nº 18 - 4º I 42001 - Soria					
23	33	20045	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA	Rd. Eloy Sanz Villa, nº 6 42003 - Soria	682	4	131	188	12:00
			DOMINGUEZ MOLINA, MARIA DEL CARMEN	C/ Venerable Palafox, nº 2 - 2º A 42001 - Soria / Avda. Juan Carlos I, nº 39 - 5º B 50009 - Zaragoza					
24	33	46	VALERO GONZALO, PASCUAL	Paseo La Florida, nº 18 - Esc. I, 1º A 42002 - Soria	6102	0	0	643	17:30
25	33	9007	MINISTE. DE AGRICULTURA, ALIMEN. Y MEDIO AM.	Paseo Infanta Isabel, nº 1 28014 - Madrid	968	9	470	37	18:30
26	33	53	RAMON RAMON, MARIA VISITACION	C/ Pedrizas, nº 22 - 3º B 42001 - Soria	9896	0	0	85	17:30
27	33	S/R	CARRETERA NACIONAL MADRID-PAMPLONA (N-111)			46	2414	1570	18:30
28	33	108	GONZALO GONZALO, FLORENTINO	C/ Condes de Gomara, nº 5 N2 - 2C 42004 - Soria	3100	2	54	105	11:00
29	33	107	GONZALO TRIGO, SALVADOR	C/ Molino de la Corteza de S, nº 32 - 1º D 18010 - Granada	3423	0	1	154	10:30
			GONZALO TRIGO, BEATRIZ	Avda. de la Constitución, nº 41 - 1º B 18012 - Granada					
30	33	9008	MINISTE. DE AGRICULTURA, ALIMEN. Y MEDIO AM.	Paseo Infanta Isabel, nº 1 28014 - Madrid	901	0	0	170	18:30
31	33	105	PEÑA LLORENTE, MARIA CONCEPCION (HROS)	C/ El Collado, nº 41 42002 - Soria	2810	0	0	233	16:30
			PEÑA BENITO, EDUARDO	C/ Duques de Najera, nº 80 - 4º A 26005 - Logroño (La Rioja)					
			PEÑA LLORENTE, LUIS (HROS)	C/ El Collado, nº 4 - 1º 42002 - Soria					
			PEÑA LLORENTE, JOSE (HROS)	C/ Orense, nº 10 - 7º F 28020 - Madrid					
			PEÑA LLORENTE, FRANCISCA (HROS)	C/ El Collado, nº 41 42002 - Soria					
			PEÑA BENITO, MANUEL MOISES	C/ Pedro Rico, nº 19 - 13º B 28029 - Madrid					
32	33	10088	CEÑA JODRA, FRANCISCO JAVIER	Pz San Blas y El Rosel, nº 3 - 1º Dcha 42001 - Soria	59840	0	0	949	9:30
			CEÑA JODRA, MARIA CARMEN	C/ Cristóbal Bordiú, nº 53 28003 - Madrid					
			CEÑA JODRA, FERNANDO	C/ Teatinos, nº 4 - 4º A 42002 - Soria					
			CEÑA JODRA, LUIS FELIPE	C/ Mosquera de Barnuevo, nº 6 - 1º D 42004 - Soria					
33	33	85	PEÑA LLORENTE, MARIA CONCEPCION (HROS)	C/ El Collado, nº 41 42002 - Soria	23528	0	0	402	16:30
			PEÑA BENITO, EDUARDO	C/ Duques de Najera, nº 80 - 4º A 26005 - Logroño (La Rioja)					
			PEÑA LLORENTE, LUIS (HROS)	C/ El Collado, nº 4 - 1º 42002 - Soria					
			PEÑA LLORENTE, JOSE (HROS)	C/ Orense, nº 10 - 7º F 28020 - Madrid					
			PEÑA LLORENTE, FRANCISCA (HROS)	C/ El Collado, nº 41 42002 - Soria					
			PEÑA BENITO, MANUEL MOISES	C/ Pedro Rico, nº 19 - 13º B 28029 - Madrid					
34	33	81	VALERO CHICO, SIMEON	C/ Dieta Mediterranea - Soria	27268	0	0	670	17:30
35	33	71	PRONEIDUX, SL	Plaza Castilla, nº 3 - Esc. E, 20º Pt. 1 28046 - Madrid	1898	0	0	151	16:30
36	33	8000	DESCONOCIDO	C/ Altillo Yelo - SORIA	319	0	0	226	18:00
37	33	70	VALERO CHICO, SIMEON	C/ Dieta Mediterranea - Soria	236	0	0	166	17:30
38	33	72	GONZALO VALERO, ESCOLASTICA	C/ Dieta Mediterranea - Soria	3439	0	0	315	10:00
39	33	73	VALERO CHICO, SIMEON	C/ Dieta Mediterranea - Soria	5015	2	52	179	17:30
40	7	121	MUÑOZ SANZ, BRUNO	C/ Dieta Mediterranea - Soria	1033	130	0	0	18:30
41	7	27	SIEGRIST FERNANDEZ, CARLOS	C/ Segre nº 20 - 4ºG 28002 - Madrid	2067	733	23	39	18:00
			RIDRUEJO MARIN, MARIA ANGELES						
42	7	126	GONZALO SANZ, RAFAEL	C/ Chancillerías, nº 1 Bajo B 42001 - Soria	4101	7	326	531	12:30
43	7	125	FINCAS URBION, S.L.	C/ Teruel, nº 33 42004 - Soria	8918	2	188	377	10:30
			FORTEA NEGREDO, MIGUEL	C/ Teruel, nº 33 42004 - Soria					
			DE DIEGO MILLA, GUSTAVO	C/ La Mata, nº 50 42150 - Vllimusa (Soria)					
			TIERNO HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	Avda. Duques de Soria, nº 4 - 6º C 42003 - Soria					
44	7	127	GONZALO TRIGO, SALVADOR	C/ Molino de la Corteza de S, nº 32 - 1º D 18810 - Granada	5239	0	38	27	10:30
			GONZALO TRIGO, BEATRIZ	Avda. de la Constitución, nº 41 - 1º B 18012 - Granada					
45	7	9003	MINISTE. DE AGRICULTURA, ALIMEN. Y MEDIO AM.	Paseo Infanta Isabel, nº 1 28014 - Madrid	8617	3	41	67	18:30



46	34	1	SIEGRIST FERNANDEZ, CARLOS RIDRUEJO MARIN, MARIA ANGELES	C/ Segre nº 20, Esc. C, 4º G 28002 - Madrid	37266	3	454	802	18:00
47	34	26	GONZALO MARINA, MARIA PILAR	C/ Tejera, nº 20 - 5º B 42001 - Soria	9520	1	143	236	10:30
48	34	27	ARRIBAS BORQUE, ALFREDO ARRIBAS BORQUE, ANGEL ARRIBAS BORQUE, CARLOS ARRIBAS BORQUE, FERNANDO ARRIBAS BORQUE, FRANCISCO JAVIER ARRIBAS BORQUE, JESUS ARRIBAS BORQUE, LUIS ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL CARMEN ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL PILAR HARO MARTIN, MARIA CARMEN TERESA ARRIBAS HARO, LUIS ARRIBAS HARO, JORGE ARRIBAS HARO, MARIA DEL CARMEN	C/ Collado, nº 5 - 1º D 42002 - Soria Avda. Duques de Soria, nº 1, Bl. 1 - 2º B 42003 - Soria C/ Rota de Calatañazor, nº 8, Esc. Izda - 2º C 42001 - Soria C/ Santa Luisa de Marillac, nº 3 - 2º G 42003 - Soria Barrio Ontalvilla Valcorva, nº 1 42133 Alconaba - Soria C/ Puerta Najera, nº 4 42004 - Soria C/ San Benito, nº 14 - 1º D 42001 - Soria C/ San Benito, nº 14 - 2º Dcha 42001 - Soria Avda. Valladolid, nº 13, Esc. 1 - 2º B 42003 - Soria	8534	2	319	511	13:00
49	34	28	ARRIBAS BORQUE, ALFREDO ARRIBAS BORQUE, ANGEL ARRIBAS BORQUE, CARLOS ARRIBAS BORQUE, FERNANDO ARRIBAS BORQUE, FRANCISCO JAVIER ARRIBAS BORQUE, JESUS ARRIBAS BORQUE, LUIS ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL CARMEN ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL PILAR HARO MARTIN, MARIA CARMEN TERESA ARRIBAS HARO, LUIS ARRIBAS HARO, JORGE ARRIBAS HARO, MARIA DEL CARMEN	C/ Collado, nº 5 - 1º D 42002 - Soria Avda. Duques de Soria, nº 1, Bl. 1 - 2º B 42003 - Soria C/ Rota de Calatañazor, nº 8, Esc. Izda - 2º C 42001 - Soria C/ Santa Luisa de Marillac, nº 3 - 2º G 42003 - Soria Barrio Ontalvilla Valcorva, nº 1 42133 Alconaba - Soria C/ Puerta Najera, nº 4 42004 - Soria C/ San Benito, nº 14 - 1º D 42001 - Soria C/ San Benito, nº 14 - 2º Dcha 42001 - Soria Avda. Valladolid, nº 13, Esc. 1 - 2º B 42003 - Soria	22666	1	857	1423	13:00
50	44497	2	AYUNTAMIENTO DE SORIA	Plaza Mayor, nº 9 42002 - Soria	7309	0	102	13	13:00
51	44497	1	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C/ Astros, nº 5 28007 - Madrid	2478	0	5	0	12:00

Valladolid, febrero de 2019.– La Delegada del Gobierno, Virginia Barcones Sanz. 487

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, el expediente nº 1/2019 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldehuela de Periañez, 21 de febrero de 2019.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 476

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2018, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Periáñez, 21 de febrero de 2019.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 477

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ordenanza de fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castillejo de Robledo, 17 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 440

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillejo de Robledo, 17 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 445

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Rendidos los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, y formado la correspondiente Cuenta General que ha sido informada favorablemente, se expone al público, junto al informe que estará disponible en la Secretaria del Ayuntamiento, durante quince días hábiles desde esta publicación, para que los interesados puedan presente durante los quince días y ocho más, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frechilla de Almazán, 18 de febrero de 2019.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 478

HINOJOSA DEL CAMPO

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 18 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 129 del Plan Diputación para 2019, denominada –Acondicionamiento Centro Social y entorno–, por importe de 27.632,22 euros.

Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, se expone al público, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen



oportunas. De no presentarse reclamaciones, el referido proyecto técnico, se considerará aprobado de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 18 de febrero de 2019.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 449

LANGA DE DUERO

Durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente padrón:

Aguas y basuras, correspondiente al segundo semestre de 2018.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Langa de Duero, 15 de febrero de 2019.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 443

LICERAS

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación y creación de las siguientes ordenanzas, que fueron aprobadas por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2018:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de las citadas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Liceras, 18 de febrero de 2019.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 447

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liceras, 18 de febrero de 2019.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 448

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal fun-



cionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Miño de San Esteban, 30 de enero de 2019.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 442

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019 la modificación núm. 1 del Presupuesto General para 2018, en su modalidad de crédito extraordinario, sin que durante el período de exposición se haya presentado reclamación ni alegación alguna, deviniendo definitiva de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la modificación por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito definitivo</i>
340-619	Deportes inversiones nuevas	0,00	831.700,11

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Previsión definitiva</i>
870	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00	831.700,11

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Morón de Almazán, 21 de febrero de 2019.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 471

POBAR

De conformidad con lo acordado por Resolución de fecha 7 de febrero ha sido adjudicada la concesión administrativa de dominio público del uso privativo del aprovechamiento de pastos del MCUP nº 27 titularidad municipal y cuya formalización se publica a los efectos del artículo 90.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

1. *Entidad adjudicataria:*

Organismo: Entidad Local Menor de Pobar.

2. *Objeto de la concesión:*

Tipo: concesión de dominio público.

Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del aprovechamiento de pastos del MCUP nº 27, titularidad municipal, 86 ha. para 40 caballares.



Lugar de ejecución: MCUP nº 27 de Pobar..

3. *Tramitación y procediendo:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Adjudicación directa.

4. *Valoración del dominio público objeto de ocupación:* 657,04 €.

5. *Formalización del contrato:*

Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2019.

Fecha de formalización de la concesión: 17 de febrero de 2019.

Concesionario: D. Aurelio Cabezón del Río.

Canon de la concesión: 1.100 € anuales.

Duración de la concesión de dominio público: 5 años.

Probar, 15 de febrero de 2019.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón.

431

QUINTANA REDONDA

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía el proyecto “Nueva cubierta parada de ADIF, Quintana Redonda” por importe de 36.100,01 euros, redactado por la arquitecto Doña Valentina Liso Núñez, se somete a información pública por espacio de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 19 de febrero de 2019.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

454

REBOLLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 18 de diciembre de 2018 de este Ayuntamiento sobre la Modificación de ordenanzas por de las tasas de Recogida de Basuras, Abastecimiento de agua y Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de las tasas por Recogida de basuras, Abastecimiento de agua y Alcantarillado que fue emitido en fecha 20 de noviembre de 2018.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2018 se entregó el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de las tasas por Recogida de basuras, Abastecimiento de agua y Alcantarillado.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamien-



to, previa deliberación y por la unanimidad de los concejales asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua, en los términos en que figura en el expediente.

TERCERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en los términos en que figura en el expediente.

CUARTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://rebollar.sedelectronica.es>).

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) USO DOMÉSTICO

- a) Derechos de conexión, por vivienda 300 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 30 euros/anuales.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 41 a 60 m³: 0,10 euros/m³.
 - De 61 a 100 m³: 0,25 euros/m³.
 - Exceso de 100 m³: 0,60 euros/m³.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención y/o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

- Viviendas: 42 €.
- Establecimientos colectivos: 62 €.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se establecen exenciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspon-



dientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará [trimestral/mensual/anualmente] mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 36 euros/año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el pla-



zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Soria.

Rebollar, 21 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

474

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2018.

2.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2018.

3.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Pedraja de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2018.

4.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas del barrio de Quintanas Rubias de Abajo, correspondiente al ejercicio 2018.

5.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Quintanas Rubias de Arriba, correspondiente al ejercicio 2018.

6.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2018.

7.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Torraño, correspondiente al ejercicio 2018.

8.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2018.

9.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2019.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2019.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 437

SANTA MARÍA DE HUERTA

Siendo promotor el Ayuntamiento de Santa María de Huerta y tramitando licencia ambiental para la construcción de un cementerio municipal en la finca ubicada en el polígono 7 parcela 214 calificada como suelo rústico común y con referencia catastral 42268A007002140000QT, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [http://santamariadehuerta.sedelectronica.es](http://santamariadehuerta.sedeelectronica.es)

Santa María de Huerta, 18 de febrero de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano.

459



VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos107.922,48	Gastos de personal90.528,62
Impuestos indirectos8.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .132.050,00
Tasas y otros ingresos.....41.019,13	Gastos financieros200,00
Transferencias corrientes100.908,72	Transferencias corrientes53.211,71
Ingresos patrimoniales36.140,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS293.990,33	Inversiones reales18.000,00
	TOTAL GASTOS293.990,33

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera*

- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Grupo: A. Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

b) *Personal laboral fijo*

- Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Grupo de clasificación: C.2.

- Denominación del puesto de trabajo: Alguacil.

Nº de puestos: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Grupo: E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 19 de febrero de 2019.- El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 446